

Zaragoza, 24 de marzo de 2020

Aplazamiento o reducción renta locales de negocio

De conformidad con el espíritu y contenido de los Reales Decretos dictados por el Gobierno, en relación con la situación de alarma decretada por causa del Coronavirus y ante la situación de cierre obligado de determinados establecimientos comerciales, se puede entender justificado que el arrendatario solicite del arrendador de su local de negocio la suspensión, moratoria o rebaja de la renta, al menos respecto de los meses de marzo y abril. Las comunicaciones preferiblemente deberán ser por escrito.

Se adjunta modelo de escrito para ser utilizado según las necesidades.

Aplazamiento pagos con proveedores

Por la misma razón y en relación con los proveedores, se podría solicitar personalmente a cada uno de ellos aplazamiento de los vencimientos previstos al menos en los meses de marzo y abril. Ello, como mejor solución que la devolución de recibos debida a falta de liquidez o tesorería que es previsible se pueda producir y, en evitación de gastos de devolución.

Suspensión de plazos y términos, y de los plazos de devolución de los productos

Por aplicación de la normativa vigente de constante cita, se han suspendido plazos y términos administrativos y judiciales, de caducidad y de prescripción. E igualmente, se han suspendido los plazos de devolución de los productos adquiridos en tienda física y *on line*.

Para cualquier consulta de ámbito jurídico sobre este tema, puede dirigirse a asesoriajuridica@ecos.es